



Expediente: **056150447098**
Radicado: **AU-02248-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **17/06/2026** Hora: **15:26:19** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No CE-09697-2026 del 29 de mayo de 2026, las sociedades **JAIRO HOYOS Y POSADA Y CIA**, con Nit 890.939.650-8, la sociedad **INVERSIONES CASTESA Y CIA SCA** con Nit 900.184.462-3, el señor **ELKIN CASTRILLÓN O**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.333, el señor **SERGIO CASTRILLON H.**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.678, el señor **RICARDO CASTRILLON R.**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.059, y la señora **PATRICIA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.088.121, por medio de su apoderada la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, con Nit 800093117, a través de su Representante legal el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a generarse del proyecto "Finca la Moraleja" localizado en los predios con FMI 020-31268; 020-37539; 020-85610; 020-85881; 020-85882; 020-85883; 020-85884; 020-85885; 020-60924, ubicados en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante Oficio con radicado N°CS-08279-2026 del 04 de junio de 2026, la Corporación requiere a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, para que complemente la información, la cual se allega mediante Escrito con radicado N°CE-10606-2026 del 11 de junio de 2026 por la parte interesada.

Que la solicitud **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.9 o 2.2.3.3.5.10, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por las sociedades **JAIRO HOYOS Y POSADA Y CIA**, con Nit 890.939.650-8, la sociedad **INVERSIONES CASTESA Y CIA SCA** con Nit 900.184.462-3, el señor **ELKIN CASTRILLÓN O**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.241.333, el señor **SERGIO CASTRILLON H.**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.678, el señor **RICARDO CASTRILLON R.**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.059, y la señora **PATRICIA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.088.121, por medio de su apoderada la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, con Nit 800093117, a través de su Representante legal el señor **JUAN MAURICIO JIMENEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas a generarse del proyecto "Finca la Moraleja" localizado en los predios con FMI 020-31268; 020-37539; 020-85610;

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



020-85881; 020-85882; 020-85883; 020-85884; 020-85885; 020-60924, ubicados en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-09697-2026 del 29 de mayo de 2026

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Circular Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

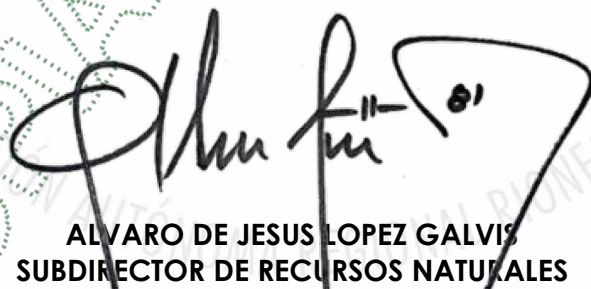
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 11/06/2026

Expediente: 056150447098

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03